

## **Primer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas**

### **Ponencia: Invisibles y Silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay**

**Autoras:** Andrea Tuana Nägeli - Diana González Perrett

**E mails:** [andreatuana@gmail.com](mailto:andreatuana@gmail.com) – [dianagonzalezperrett@gmail.com](mailto:dianagonzalezperrett@gmail.com)

#### **RESUMEN**

Uruguay no cuenta con datos estadísticos sistematizados ni registros oficiales acerca de la magnitud de la trata de personas con fines de explotación sexual. El silencio, el ocultamiento y la carencia de capacitación y conocimiento cabal de todas las complejidades que rodean el problema operan como obstáculo para visualizarlo y evaluar su magnitud pese a las reiteradas denuncias de trata interna e internacional.

Sin embargo, las investigaciones señalan a Uruguay como un país origen , tránsito y destino de la trata, por las facilidades de ingreso existentes entre los países de la región y su ubicación geográfica.

Para una adecuada comprensión de la trata con fines de explotación sexual comercial es necesario mirar el problema desde tres enfoques básicos: el enfoque de derechos, el enfoque de género y el generacional. El enfoque de derechos apunta a transformar las prácticas institucionales para que se ajusten a su fin esencial de garantizar la realización de los Derechos Humanos de todas las personas, cualquiera sea su edad, sexo o condición social y las legitima para exigir una respuesta del Estado de atención al tema. El enfoque de género y el generacional permiten visualizar cómo se distribuye el poder en una sociedad, cuales son los preceptos culturales que sustentan las asimetrías de poder existentes y cómo se legitiman y perpetúan.

El trabajo describe el panorama sobre el estado de situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en Uruguay, analiza las respuestas institucionales y normativas existentes y propone recomendaciones para el enfrentamiento del problema.

#### **PONENCIA**

*“..el país en que vivimos no es el país que nos imaginamos...”<sup>1</sup>”*

---

<sup>1</sup> Dra. Cristina Grela Directora del Programa Nacional Salud de la Mujer y Género

La trata de personas es una realidad silenciada y oculta que vulnera gravemente los derechos humanos de las personas que se encuentran atrapadas en esa situación, comprometiendo sus vidas y provocando daños inmediatos, a corto, mediano y largo plazo. La explotación sexual comercial es una forma de violencia sexual que tiene sus arraigos en modelos culturales que marcan procesos de socialización que legitiman y perpetúan su existencia. Si bien la trata de personas y la explotación sexual son fenómenos complejos donde intervienen dimensiones económicas, políticas, sociales, familiares e individuales, la dimensión ideológica y cultural ocupa un papel preponderante en la producción y perpetuación de este problema. Muchos han sido los enfoques dados a este problema para explicarlo y combatirlo. Algunos lo han mirado como un tema de políticas sociales consecuencia de la exclusión y la pobreza, otros como un tema moral o ético, o como una forma extrema de explotación del trabajo humano, o como un tema de seguridad y combate al crimen.

Creemos que para una adecuada comprensión de la explotación sexual comercial debemos mirar este problema desde tres enfoques básicos para su comprensión; el enfoque de derechos el enfoque de género y el generacional.

*El enfoque de derechos* parte de la premisa de que todas las personas, cualquiera sea su edad, sexo o condición social, son titulares de derechos propios. Esta titularidad les legitima para exigir a la sociedad toda y en especial al Estado que estos derechos les sean respetados y garantizados. Permite superar concepciones asistencialistas o voluntaristas en las que las acciones en favor de los sectores más vulnerables no son consideradas como un cometido esencial del Estado sino como un acto de beneficencia voluntario y que por tanto, permite a éste imponer las condiciones y formas para concederlas, habilitando intromisiones y abusos en la vida y libertades de las personas. Este enfoque apunta a transformar las prácticas institucionales del Estado para que se ajusten a su fin esencial de garantizar la realización de los Derechos Humanos

El marco normativo internacional de derechos humanos humanos aporta un sistema coherente de principios y reglas para la implementación de políticas sociales y revisión de las prácticas vigentes. A los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto Interamericano San José de Costa Rica) y al Protocolo de San Salvador, se suman importantes tratados internacionales e interamericanos relativos a los derechos de las personas más vulnerables, sea por su condición social, de género o de edad, todas ellas consideradas normas y principios básicos del ordenamiento

internacional que no pueden ser objeto de desconocimiento o violación por ningún miembro de la comunidad de Naciones Unidas. Entre ellas señalamos especialmente:

a. Las convenciones relativas a la abolición de la esclavitud – (1926 y 1956 )  
b. Las convenciones relativas a los derechos de la mujer y de las niñas, niños y adolescentes. Siendo las mujeres y las niñas las principales víctimas de este tipo de práctica, resultan especialmente relevantes las normas internacionales que buscan combatir las discriminaciones que sufren las personas en razón del sexo y la edad. En tal sentido debemos tener especialmente en cuenta la Convención Internacional sobre toda forma de discriminación de la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, la Convención de Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos y el Convenio 182 de OIT sobre erradicación del trabajo infantil. A través de todos estos instrumentos internacionales los Estados se han obligado a combatir la trata y la explotación sexuales y proteger a sus víctimas<sup>2</sup>.

c- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional fue creado específicamente para el combate de las redes de delincuencia organizada internacional relativas a la trata de personas.

*Los enfoques de género y generacional* nos permiten visualizar cómo se distribuye el poder en una sociedad, cuáles son los preceptos culturales que legitiman y perpetúan estas asimetrías de poder. Los modelos de socialización existentes en nuestras culturas sostienen y legitiman relaciones de jerarquía y dominación donde la violencia sexual opera como una expresión de esa dominación. Este orden social genera colectivos de personas con menor poder, en situación de desventaja y desequilibrio de poder en relación a otros. En el marco de estas relaciones, los ejes de desequilibrio de poder histórica y culturalmente pre -establecidos son el género y la edad.

El enfoque de género es una categoría de análisis que permite analizar los modelos de socialización existentes en una cultura y visualizar cómo se van pautando los roles y mandatos culturales para mujeres y varones. A decir de R. W. Connell “Es una forma de ordenamiento de la práctica social”. Las relaciones de género son un componente

---

<sup>2</sup> art.6 de la CEDAW, art 2b) de la Convención de Belém do Pará, arts. 19 de la CDN, entre otros.

principal de la estructura social considerada como un todo, y las políticas de género se ubican entre las determinantes principales de nuestro destino colectivo.”<sup>3</sup>

Según este orden las mujeres se encuentran en una posición subordinada frente a los hombres, quienes detentan un poder abusivo sobre éstas siendo la violencia doméstica, una de las expresiones más duras de esta hegemonía.

Este modelo nos coloca actualmente en nuestro país, en un escenario caracterizado por:

- La existencia de una cultura patriarcal
- La reproducción de graves situaciones de inequidad entre varones y mujeres
- La perpetuación de relaciones de sometimiento, control y dominación de varones sobre mujeres
- El acceso desigual a oportunidades expresado en indicadores tales como la brecha salarial existente entre varones y mujeres, el acceso desigual a puestos de mayor jerarquía y poder, entre otros.<sup>4</sup>

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer dispone que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo la no discriminación y el ser educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación”.(arts. 3 y 4). Uruguay aún no ha logrado acompasar los cambios culturales y sociales a los avances normativos internacionales, tampoco a los constitucionales y legales.

Cuando analizamos la variable edad nos encontramos con un ordenamiento social que determina las prácticas sociales en función de las diferencias de edad. La Convención de Derechos del Niño dispone un cambio paradigmático en la condición jurídica de los niños, niñas y adolescentes, haciéndoles sujetos de derechos civiles, sociales, económicos y políticos. Expresamente prevé el derecho de las niñas niños y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de abuso o explotación laboral o sexual (arts. 19, 32, 34) así como también lo hace la CEDAW respecto de mujeres adultas. Sin embargo, es común observar hoy el maltrato del que son víctimas cotidianamente tanto en forma física como psicológica donde muchas veces se justifican estas acciones como una forma de disciplinamiento o derecho de corrección de los padres, pese a que Uruguay ha sido el primer país en Latinoamérica que

---

<sup>3</sup> R.W. Connel The Social Organization of Masculinity, en Masculinities, University of California Press, Berkeley, 1995

<sup>4</sup> Tuana, A. “Violencia Doméstica”, ponencia presentada en Seminario “Miedos e Inseguridad Ciudadana”-Ministerio del Interior – FESSUR - Montevideo, 2006

proscribe el castigo físico y /o humillante como forma de disciplinamiento (Ley 18.214 del 19/12/07). Se confiere un poder desigual en nuestra cultura a los niños, niñas y adolescentes y a los adultos mayores quienes dentro del ámbito familiar se encuentran en condiciones de vulnerabilidad frente al poder que detentan los adultos y adultas. Este escenario promueve la persistencia de una cultura adulto céntrica que ubica en su gran mayoría a niños, niñas y adolescentes y a adultos mayores como colectivo carentes de poder y voz.

Comprender este tema desde la visión de que todas las formas de abuso y explotación sexual constituyen actos violentos supone interpretar las verdaderas dimensiones que operan en la producción de este fenómeno y trascender los análisis reduccionistas que colocan las causas en las víctimas y/o en las familias. La violencia implica dominación, control de la vida del otro, apropiación y sometimiento. La producción de estas situaciones parten de relaciones de jerarquía y dominación que menoscaban las posibilidades de las víctimas de constituirse como sujetos de derechos. La violencia sexual es una expresión de estas relaciones sociales signadas por la dominación. La legislación uruguaya define la violencia sexual como:” *Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.*”<sup>5</sup>

### **Escenario regional – contexto nacional.**

Para acercarnos a un panorama sobre la trata de personas en Uruguay es necesario examinar cuáles son los principales factores del contexto nacional que aumentan la vulnerabilidad para su desarrollo. Por tratarse de un problema que atraviesa fronteras, interesa comenzar por dar una mirada al contexto regional.

La trata de personas es un problema existente en los países de la región. Investigaciones realizadas en países del MERCOSUR, Bolivia y Chile constatan su la existencia. La magnitud del mismo, las formas en que se desarrolla y las estrategias de enfrentamiento adquieren características propias en cada país. Se identifican rutas de trata instaladas en la región y se detectan zonas fronterizas débiles y especialmente vulnerables como la Triple Frontera (Argentina, Paraguay, Brasil), planteándose la necesidad de establecer medidas específicas de enfrentamiento del problema, de alcance nacional, regional e internacional.

---

<sup>5</sup> Ley 17514

En cuanto a la realidad nacional, la desigualdad, la pobreza y la discriminación son considerados factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata de personas.

La infantilización de la pobreza es una realidad altamente preocupante desde larga data. En el año 2005 se constata que el 38.4% de las personas residentes en áreas urbanas integraban hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza.<sup>6</sup>

En cuanto a la situación del empleo, según informe elaborado por la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Uruguay<sup>7</sup>, el 45 % de la Población Económicamente Activa (PEA) es femenina, aunque la tendencia es creciente, la tasa de actividad de las mujeres alcanza el 48.9 % y la de los hombres el 70 por %. En materia de empleo, la tasa de desempleo de las mujeres asciende al 20%, contra el 13.5 % para los hombres, y ellas constituyen el 56% del total de desempleados.

Respecto de la violencia de género, cada 9 días muere una mujer adulta o niña<sup>8</sup> por violencia doméstica en Uruguay, esta es una de las expresiones de violencia de género más extendidas en el país. Muchas de estas muertes podrían haber sido prevenidas si existiera una política pública de atención al tema. Datos del año 2005 del Ministerio del Interior arrojan un total de 6802 denuncias por violencia doméstica en sedes policiales.<sup>9</sup> El proceso de visualización de la violencia doméstica y su inclusión como tema en la agenda pública ha sido arduo y complejo. Un avance fundamental fue la aprobación de la Ley de Violencia Doméstica en el año 2002, la instalación del Consejo Nacional Consultivo Honorario de Lucha contra la Violencia Doméstica y la elaboración por dicho Consejo del Primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. A pesar de los logros alcanzados existen gravísimas carencias para su enfrentamiento.

En lo referente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes una encuesta realizada por UNICEF en el año 1999 revela que en el 39% de hogares uruguayos, niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de maltrato, (15% violencia física grave, 17% violencia física leve y 7% violencia psicológica). Datos del sistema Integral de

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística

<sup>7</sup> <http://www.mujereshoy.com/secciones/>

<sup>8</sup> Investigación de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito del Ministerio del Interior: *“Perfil de los Incidentes Familiares con Víctimas Fallecidas. Análisis estadístico y explicativo de la realidad uruguaya, año 2004. Crio. Insp., Psicóloga Cristina Domínguez y Of. Ayte.(PT) Asistente Social Mariela Fernández.”*

<sup>9</sup> Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad Uruguay  
Departamento de datos, estadísticas y análisis - Ministerio del interior - Montevideo, 2006

Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia revelan que entre mayo de 2007 y febrero de 2008 se atendieron 267 situaciones de maltrato y /o abuso sexual en Montevideo y Canelones.

Por último dando una mirada a la dimensión migratoria, la emigración constituye un fenómeno estructural en nuestro país, con períodos donde la oleada migratoria se acrecienta a causa de fuertes recesiones económicas. La migración, por tanto, se constituye como una respuesta de la población a situaciones críticas (desempleo, bajos salarios, entre otros). Desde 1999, en que comienza la crisis económica, se da un flujo migratorio que tiene su punto más alto en el año 2002, donde se estima que 33.000 personas emigran en el período marzo-diciembre de ese año.<sup>10</sup> Los emigrantes uruguayos son en su mayoría hombres y adultos jóvenes, siendo los destinos más comunes Estados Unidos y España. El tráfico irregular de migrantes es un problema frecuente en nuestro país. En el año 2004 INTERPOL realizó 80 intervenciones por falsificación de documentos y en el año 2005 se realizaron 110 intervenciones en la base de operaciones del Aeropuerto Internacional de Carrasco. Asimismo, Uruguay es país de destino de ciudadanos peruanos y bolivianos que llegan al país en busca de oportunidades laborales. También es considerado un país de tránsito de ciudadanos/as que tienen por destino final la entrada a países como Estados Unidos.

### **La trata de personas con fines de explotación sexual en el país**

Uruguay no cuenta con datos estadísticos sistematizados ni registros oficiales acerca de la magnitud de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial. El silencio, el ocultamiento y la carencia de capacitación y conocimiento cabal de todas las complejidades que rodean el problema operan como obstáculos para visualizarlo y evaluar su magnitud. Como factores que aumentan la invisibilidad del problema identificamos:

- La clandestinidad en que operan las redes de trata de personas y su vinculación a intereses y poderes económicos diversos que logran mantener sus actividades ilícitas en forma oculta.
- La reticencia de las víctimas a pedir ayuda y denunciar su situación por la desprotección en la que se encuentran frente a sus explotadores. El país no ofrece respuestas que garanticen la protección frente a posibles represalias hacia las víctimas.

---

<sup>10</sup> Adela Pellegrino, Andrea Vigorito [http://www.montevideo.com.uy/ndosmil30\\_17863\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ndosmil30_17863_1.html)

- El acceso a la justicia es complejo enfrentándose las víctimas a reacciones estigmatizantes y revictimizantes del sistema, lo que provoca que muchas veces se desista de recurrir a esa vía.
- En el imaginario social, Uruguay continúa ubicándose como un país resguardado de problema sociales complejos (terrorismo, redes mafiosas, venta de niños) lo que genera una reacción primaria de negación y descrédito del tema.

**a- Trata internacional**

▪ **Antecedentes**

Un antecedente clave en la visibilización del tema en nuestro país ha sido la denuncia realizada por un reconocido medio de prensa, Semanario Brecha, en el año 1992, acerca de la existencia de una red de trata de mujeres uruguayas con fines de explotación sexual comercial en Milán –Italia. La investigación periodística fue llevada adelante por la periodista Maria Urruzola. La irrupción del tema en la opinión pública dejaba al descubierto que en nuestro país existían fuertes redes de trata amparadas por la corrupción estatal. En Italia se realiza un juicio a 21 uruguayos y dos italianas y se los condena a varios de ellos a prisión. En Uruguay se realizan investigaciones y se procesa a por lo menos tres integrantes de esta red. Por ser un caso paradigmático resulta interesante describir algunas de sus características más relevantes:

-Las redes detectadas estaban integradas por profesionales de prestigio, un empresario de agencia de viajes y funcionarios policiales entre otros.

- Los mecanismos utilizados para la salida del país de las mujeres fueron: la falsificación de pasaportes realizadas por funcionarios policiales del Departamento de Paysandú, las conexiones con una agencia de viajes que proveía los servicios de traslados, la captación de las mujeres mediante engaños acerca de las condiciones reales de trabajo a las que estarían expuestas, las falsas promesas de matrimonio, entre otras.

-Las condiciones de vida de estas mujeres en Italia eran de esclavitud, maltratos, amenazas, sometimiento y aislamiento. Al llegar al país la documentación les era sustraída, se les planteaba que tenían una deuda con sus proxenetas por pasajes, estadías y ropa que deben pagar, por lo cual el manejo de dinero era mínimo y no se les permitía realizar otra actividad más que la del comercio sexual. Eran permanentemente controladas por proxenetas y exigidas a alcanzar un mínimo de dinero por jornada, impidiéndoles hablar ni entablar vínculos con otras personas.



-Eran sistemáticamente castigadas si no cumplían las reglas que se les imponían. Frente a cualquier intento de revelación o búsqueda de ayuda eran castigadas y amenazadas con dañar a sus familias en Uruguay. Se impone la ley del terror y el silencio.

-Si bien la mayoría de las mujeres eran adultas, se detectaron algunos casos de adolescentes. También se obtienen pruebas sobre amenazas y represalias ocurridas entre los miembros de la red por diferencias en el negocio.

La joven uruguaya de 23 años que denuncia el caso, fue captada y trasladada a Italia por esta red mediante falsificación de documentos, logró escapar de la red criminal, permanecer cuatro meses bajo la protección de las autoridades italianas y ser restituida a Uruguay, donde se reúne con sus hijos y familia. Al poco tiempo debe emigrar con ellos, dado que es amenazada y hostigada.

-En el ámbito judicial este caso requirió la intervención de las tres instancias judiciales (primera instancia, apelaciones y casación). En primera instancia, el Tribunal llega a los procesamientos luego de una pormenorizada investigación y análisis de los hechos, de los que toma conocimiento por denuncia del Ministro del Interior.<sup>11</sup> En segunda instancia se revocan los procesamientos; en esta resolución el tema de la validez de la prueba adquiere una relevancia fundamental por la agregación de cintas grabadas producto de interceptación de comunicaciones telefónicas, en Italia y por orden judicial de aquel país. En Sentencia de 3º Instancia, la Suprema Corte de Justicia<sup>12</sup>, más de dos años después, se pronuncia haciendo lugar a la incorporación de la cuestionada prueba (grabaciones), condenándose finalmente a algunos de los individuos.

#### ▪ **Panorama actual**

En la opinión de diversos entrevistados hay consenso en afirmar que las redes de trata internacional de personas existen y están funcionando en Uruguay.

Las percepciones de algunos entrevistados conocedores de la realidad de las trabajadoras sexuales indican que la trata internacional de mujeres adultas está instalada en nuestro país y que el colectivo de trabajadoras sexuales sería uno de los ámbitos donde se realiza el reclutamiento. Señalan, por otra parte que una de las formas de captación son las falsas promesas matrimoniales y que el engaño acerca de las condiciones laborales a las que estarían sujetas en el lugar de destino es una constante que se repite.

---

<sup>11</sup> Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 7º Turno, 1993 S/102/93 Angel Manuel Cal Shaban

<sup>12</sup> Suprema Corte de Justicia, 1995 Ficha No. 52/94 (Alonso DeMarco, Torello (redactor) Marabotto Lúgaro y Mariño Chiarlone -Cairolí Martínez)

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido noticias de algunos casos de trata internacional. Consultado el Jefe de la Oficina de Asistencia al Compatriota, expresa que en general toman conocimiento por los familiares residentes en Montevideo o por la propia persona, si es que ha vuelto al país o se comunica con ellos. Han tenido noticias de casos de chicas jóvenes que se fueron del país con un contrato de trabajo de una empresa, o que fueron llevadas como empleadas domésticas y luego se encontraron obligadas a ejercer la prostitución, sin posibilidades de salir de esa situación. Plantea que algunos casos fueron denunciados en el año 2005.<sup>13</sup>

En lo que refiere a la trata internacional de niños, niñas y adolescentes, un estudio clave en nuestro país es la investigación regional: “Tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial en MERCOSUR, Bolivia y Chile” desarrollada por el Instituto Interamericano del niño en el año 2004. La investigación arriba a un panorama regional sobre el tema y a un estado de situación de cada uno de los países que participaron en la misma. En esta investigación se considera a Uruguay como un país de origen, tránsito y destino, por las facilidades de ingreso existentes entre los países de la región y la ubicación estratégica de nuestro país, posibilitando un alto nivel de conexión a través del eje Buenos Aires, Colonia, Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha, para pasar al litoral brasileño o desde éste, a cualquiera de los puntos mencionados. Es de destacar que algunos de estos son puntos de salida hacia los Estados Unidos o Europa.<sup>14</sup> Posteriormente (2006), se realiza por OIM una investigación regional<sup>15</sup> en la que se concluye que los casos de trata internacional son contundentes y señalan al Uruguay como país de origen de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, señalándose como principales destinos España e Italia siendo otros destinos Argentina y Alemania.

- Casos detectados

Los casos detectados se recogen fundamentalmente de los medios de prensa, datos aportados por informantes calificados e investigaciones previas. En algunos de ellos es posible identificar claramente las situaciones de trata. Otros se presentan como casos de

---

<sup>13</sup> Entrevista realizada al Sr. Roberto Celayes, Jefe de la Oficina de Asistencia al Compatriota del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>14</sup> Investigación regional: “Tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial en MERCOSUR, Bolivia y Chile”, IIN, 2004. Investigación Nacional a cargo de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, Ministerio del Interior, Montevideo 2004.

<sup>15</sup> OIM, Estudio exploratorio sobre Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Argentina, Chile y Uruguay, Diciembre 2006

prostitución tradicional pero se detectan indicadores que permiten sospechar que estamos frente a casos de trata.

- En octubre de 2007 se investiga una red de explotación sexual de adolescentes, resultando procesados algunos de sus operadores. Captaba adolescentes institucionalizadas ((INAU) en la ciudad de Melo y las trasladaba a Brasil, a localidades fronterizas, ofreciéndolas en el comercio sexual de aquel país a ciudadanos con alto poder económico.<sup>16</sup>

- A principios de 2006, una joven de 18 años nacida en Paysandú y residente del Barrio P3 partió a Italia a trabajar como niñera de una familia uruguaya. Sin embargo, una vez allí fue durante 7 meses víctima de trata con fines de explotación sexual comercial, logrando retornar al país en octubre del mismo año. Testimonia: “Un conocido me propuso trabajar como baby setter de una familia uruguaya en Italia. Me pagó el pasaje y me dio algo para los gastos. Cuando llegué a Milán me esperaba una pareja de uruguayos con su hija y me llevaron a la casa. Una vez allí me explicaron que la situación es muy dura y que tenía que salir a la calle. Tuve que hacerlo ya que no había alternativa, la pareja me quitó el pasaporte y me vigilaba constantemente” Tiempo después lo recuperó porque enfermó y aprovechó esta oportunidad para escaparse.<sup>17</sup>

- En el año 2005 la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) Uruguay - en el marco del “Programa Retorno y Reintegración de las víctimas de Trata” - con apoyo del gobierno uruguayo y en coordinación con la oficina de OIM de Italia, logra restituir dos mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Una profesional del equipo técnico de INAMU (Instituto Nacional de las Mujeres) estuvo a cargo de la intervención en los casos detectados. Del trabajo realizado señala:

*“Las mujeres llegan luego de haber pasado por muchas instituciones, lo cual produce que la información de la historia quede fragmentada y la confianza institucional queda debilitada. Las mujeres dan poca información como modo de auto-protección o como modo de proteger al operador”.*<sup>18</sup>

-En mayo de 2005 un medio de prensa difundía el siguiente caso: “Una joven uruguaya fue rescatada de una red de proxenetas en Madrid-España que la obligaba a prostituirse en un local nocturno. La joven relató que la hacían trabajar durante 14 horas por día, la mantenían en cautiverio, retuvieron sus documentos, sus pasajes y sus pertenencias. La

---

<sup>16</sup> La República- 7 de octubre de 2007.

<sup>17</sup> OIM- Estudio Exploratorio... (ob.cit)

<sup>18</sup> Entrevista realizada a la Lic. Ana María Ramírez -INAMU

joven viajó con intenciones de trabajar como empleada doméstica y una vez llegada al país de destino fue captada por redes de trata. Los tratantes la obligaban a prostituirse para pagar una deuda por alojamiento y manutención por el valor de 6 mil euros. La madre de la joven al establecer contacto telefónico con su hija presenta la denuncia ante autoridades de INTERPOL quienes intervinieron en el caso.”<sup>19</sup>

- En agosto de 2005, un medio de prensa informa sobre la alerta planteada por la Policía Rodoviaria Federal brasileña quien denuncia que tres de las carreteras que unen a Uruguay con ese país son consideradas ruta para la trata de niños que se explotados en ciudades uruguayas y de Argentina. ”La Rodoviaria – un equivalente a la Policía Caminera – denuncia las rutas BR 116 (Jaguaron-Río Branco), la 472 (Uruguayana – Barra de Quarai) y la 471 (Santa Vitoria do Palmar –Chuy)”. Asimismo agrega que la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito habría recibido información sobre una ruta de trata que cruzaría la frontera a través de Rivera – Livramento, pasando por Montevideo y Colonia rumbo a Buenos Aires. Por otra parte, señala que existen denuncias que plantean la existencia de una red de explotación de adolescentes mujeres de 14 y 15 años aproximadamente, en su mayoría brasileñas, que cruzan la frontera para ser explotadas en locales de Río Branco.<sup>20</sup>

#### **b. Trata interna**

La trata interna es un problema identificado en Uruguay por varios entrevistados. Los casos planteados provienen de fuentes secundarias como archivos y recopilación de prensa así como de informantes calificados. Es importante destacar que la información con la que se cuenta es parcial y no es posible analizar en profundidad las características y dinámicas de funcionamiento con las que las redes operan en el país.

#### Casos detectados

-*Caso Paysandú*- En mayo de 2005, se informa en un medio de prensa sobre un caso de trata en Paysandú. La prensa titulaba: “Escándalo: 120 niñas son esclavas sexuales de pedófilos en Paysandú”. “Decenas de niñas y niños son obligados a prostituirse en las calles de Paysandú”. Los artículos destacan que en la zona periférica suelen actuar proxenetas dedicados a reclutar a las víctimas bajo engaños, ofreciéndoles trabajos en bares o locales bailables. Una vez obtenida su confianza, las trasladan a establecimientos ubicados en las afueras de la ciudad, donde son explotadas y sometidas a la prostitución. La denuncia plantea que las niñas son golpeadas,

---

<sup>19</sup> Fuente :Diario El País 2/5/05

<sup>20</sup> Fuente: Diario El País 21/8/05

encerradas y violadas, obligadas a utilizar droga (cocaína y pasta base), estando bajo vigilancia permanente de sus explotadores.<sup>21</sup>

*-Caso Tarariras-*En julio del año 2005 en el Departamento de Colonia, se detecta el caso de una joven de 17 años de la localidad de Juan Lacaze que es llevada por su madre a un bar de Tarariras (ciudad localizada en el mismo departamento) para ser explotada. En el caso intervino la Seccional 14 de Policía quien pone al descubierto esta situación. La adolescente era prostituida en su localidad natal desde los 15 años y luego fue trasladada a la ciudad de Tarariras.<sup>22</sup>

*-Caso Tacuarembó-*En diciembre del año 2005 se presentaron denuncias al Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (INAU), acerca de la existencia de una red de explotación de adolescentes que involucraba a camioneros que recorren esa ruta y a un establecimiento nocturno donde las jóvenes eran explotadas. Los camioneros captaban a las jóvenes en la ruta y las trasladaban a un establecimiento nocturno para su explotación. El INAU realiza un operativo de intervención pero no logra obtener pruebas suficientes del funcionamiento de esta Red.. En la actualidad se desconoce si esta red continúa operando en esta zona.<sup>23</sup>

*-Caso Rivera-*La Organización No Gubernamental Casa Abierta refiere atender situaciones de trata. Si bien son casos esporádicos, han recibido varios casos de jóvenes trasladadas desde la capital del país a zonas de frontera, donde se les sometía a condiciones de esclavitud. Plantean el caso de una joven que fue trasladada a Rivera para el trabajo sexual y en el lugar fue sometida a condiciones extremas de esclavitud y maltrato (castigo físico, falta de alimento, retención del dinero, entre otros).La joven fue rescatada por un camionero “cliente” que la escondió en su camión y la trasladó a Montevideo. La familia la había dado por desaparecida.<sup>24</sup>

*-Caso Nueva Palmira -* Sobre esta situación un medio de prensa de la zona realizaba en el año 2003 un informe titulado:”La otra cara de Nueva Palmira ciudad puerto: Prostitutas a los15”. La nota de prensa comenzaba aportando datos estremecedores sobre la situación en Palmira. “Son adolescentes casi niñas que recorren las colas de los camiones ofertando su cuerpo de cabina en cabina, se paran en las esquinas del barrio Golondrinas a la espera de que un auto las levante o se hacen las clientas de ciertos

---

<sup>21</sup> Fuente Diario La República 3/05 y 5/05

<sup>22</sup> Fuente Diario La República 7/05

<sup>23</sup> Datos extraídos de la entrevista realizada a la Lic. Laura Caballero Directora del Centro y Estudio y Derivación de INAU

<sup>24</sup> Entrevista realizada a equipo técnico de la Organización No Gubernamental Casa Abierta

bares. No ponen tarifas, reciben lo que les dan; algo de comida, cigarrillos o 50 pesos.” El informe plantea que los clientes generalmente son camioneros que recorren esas rutas barqueros y extranjeros (rusos, asiáticos) que llegan al puerto.<sup>25</sup> El mismo medio de prensa, en nota de enero de 2006, informa de la existencia de una red que trabaja sobre todo con los barqueros como clientes, involucrando comerciantes y trabajadores de los servicios de traslado.<sup>26</sup>

### **-Políticas públicas y trata de personas en Uruguay.**

Nuestro país no visualiza la trata de personas como un problema existente en nuestra sociedad. Es por tanto un tema que no constituye la agenda de temas donde colocar esfuerzos del gobierno y de la sociedad civil.

Asimismo, la protección a las víctimas de la trata de personas así como la investigación y represión penal de los tratantes resultan obstaculizadas por ciertos vacíos legislativos y –principalmente- por la falta de instrumentos eficaces y recursos humanos capacitados.

#### **En relación a la legislación penal:**

La legislación penal uruguaya incorpora recientemente los delitos de Trata de Personas y de Tráfico de Personas a través de la ley 18250, denominada Ley de Migraciones de diciembre de 2007. En relación al delito de trata de personas, el mismo es recogido en la ley siguiendo los lineamientos del Protocolo de Palermo: *“Artículo 78.- Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana, será castigado con una pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría.”* Este tipo penal abarca tanto la trata interna como la externa y no ingresa en el análisis de los medios utilizados para su configuración, considerando como agravantes especiales la violencia, la habitualidad, la condición de niño/a o adolescente de la víctima y la condición de funcionario policial o encargado de la seguridad, custodia o control de las migraciones del agente.

---

<sup>25</sup> Fuente: El Eco de Palmira 7/03

<sup>26</sup> Fuente: El Eco de Palmira 1/06

Sin embargo, como la trata es un fenómeno complejo no siempre es posible probar todos los extremos de este tipo penal, la previsión normativa sobre delitos sexuales y otros delitos conexos a la trata como la falsificación documental y el lavado de dinero resultan fundamentales a la hora de persecución de estas redes.

En Uruguay, la legislación relativa específicamente a delitos sexuales ha tenido como principal avance la Ley 17.815 de setiembre de 2004, que penaliza conductas de explotación sexual comercial contra niños niñas y adolescentes..

Queda aún pendiente una profunda revisión del Código Penal, que supere conceptos prejuiciosos y discriminatorios respecto a las víctimas. Los delitos sexuales no comerciales continúan hoy ubicados bajo el título “Delitos contra la moral y las buenas costumbres”. El proyecto de ley modificatorio del capítulo de delitos sexuales está a estudio de la reforma del Código Penal.

#### **En relación al derecho al acceso a la justicia y derechos de las víctimas:**

Un interesante avance de la legislación uruguaya en este tema se encuentra en la misma Ley de Migraciones recientemente aprobada. Esta ley, en su art. 80, hace aplicables a las víctimas de trata, denunciante, testigos y familiares los arts. 13 y 14 de la Ley 18026, ley por la que se adecua nuestra legislación interna al Estatuto de Roma respecto a delitos de genocidio y lesa-humanidad.

Algunas previsiones de los arts. 13 y 14 de la Ley 18026:

-El derecho del denunciante y la víctima o sus familiares de acceder a la totalidad de las actuaciones, proponer pruebas, poner a su disposición las que tengan en su poder y participar de todas las diligencias judiciales. Si luego de transcurridos sesenta días desde la formulación de la denuncia aún continúa la etapa de instrucción o indagación preliminar, el denunciante, la víctima o sus familiares pueden formular ante el Juez competente petición fundada de reexamen del caso o solicitud de información sobre el estado del trámite

- El deber del Tribunal de adoptar, durante el procedimiento, toda medida que considere adecuada y necesaria para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. A tal fin, debe tener en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, la salud, así como las características del delito, en particular cuando éste entrañe violencia sexual, violencia en razón del género o violencia contra niñas, niños y adolescentes.

- La prohibición de admitir pruebas relacionadas con la conducta sexual anterior de la víctima o testigos, de permitir utilizar como defensa el argumento del consentimiento.

- La posibilidad de disponer por resolución fundada la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios técnicos especiales tendientes a prevenir la victimización secundaria
- El deber de procurar por todos los medios posibles que el Fiscal y el Tribunal cuenten con asesores jurídicos especialistas en determinados temas, entre ellos violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.
- La responsabilidad estatal de la reparación de las víctimas

Más allá de estos avances legislativos, es necesario precisar que persisten muchos obstáculos para la aplicación práctica de estas normas y que las víctimas de trata accedan efectivamente al sistema de justicia.

En primer lugar, en Uruguay las víctimas quedan fuera del proceso penal, quedando, en el mejor de los casos, como testigos u objetos de otro tipo de prueba, desatendiéndose en general sus opiniones, necesidades y derechos durante el procedimiento

La legislación penal no cuenta con normativa específica para exonerar de responsabilidad a las víctimas de trata cuando incurrir en delitos en su condición de tales. Este vacío es especialmente importante sabiendo que las redes utilizan a las mismas víctimas como instrumento para hacer funcionar su funesta maquinaria de explotación, lo que provoca que las personas tratadas encuentren en el sistema judicial y policial una amenaza y no un aliado para la restitución de sus derechos.

A estas dificultades se suma que carecemos de operadores sensibilizados y capacitados en el tema, lo que hace dificultosa la adecuada aplicación de la nueva legislación.

Tampoco contamos con normas para la efectiva restitución de sus derechos. Si bien en Uruguay se ofrecen los servicios básicos en forma gratuita a quienes carecen de los medios para costearlos, ello no asegura que todas las víctimas accedan a esos servicios, que los mismos sean de calidad y –mucho menos- que sean especializados.

**En relación a la cooperación internacional:**

El funcionamiento del sistema de cooperación internacional en materia penal es extremadamente engorroso, careciéndose de tratados o convenios de cooperación respecto de algunos de los países de origen o destino de las víctimas.

**En relación a la permanencia y/o repatriación de las víctimas:**

Surge de las entrevistas realizadas que, ante situaciones de tráfico y/o sospecha de trata, las víctimas extranjeras son retornadas a su país de origen sin asegurar previamente sus necesidades básicas, garantizar el alojamiento adecuado y permanencia en el país por



un tiempo considerable para decidir los caminos a seguir, solicitar apoyo o realizar las denuncias que entienda pertinentes. Tampoco se adoptan medidas para garantizar que el retorno al país de origen se realice en condiciones de seguridad.

Similar situación ocurre respecto de víctimas uruguayas en países extranjeros, quienes enfrentan graves dificultades para retornar al país por sus propios medios.

**La capacidad institucional para el enfrentamiento del problema.**

A continuación se presenta un cuadro resumen de los aspectos mas relevantes identificados en el mapa institucional gubernamental.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de un vasto y diversificado soporte institucional.</li> <li>- Existencia de una red de servicios públicos en todo el país</li> <li>- Participación de la mayoría de las instituciones en Comités de articulación interinstitucional que abordan temáticas vinculadas al problema</li> <li>- Las instituciones incorporan líneas de acción en relación a derechos humanos, género y violencia doméstica entre otras.</li> <li>- Se cuenta con oficinas consulares distribuidas en distintos países del mundo</li> <li>- Se identifican actores gubernamentales y de la sociedad civil sensibilizados en el tema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vacío de respuestas institucionales para el abordaje del problema</li> <li>- Falta de sensibilización y capacitación de los operadores</li> <li>- Ausencia de servicios especializados</li> <li>- Ausencia de rectoría</li> <li>- Dificultades en la coordinación de los servicios intervinientes</li> <li>- Ausencia de protocolos de actuación</li> <li>- Inexistencia de espacios de articulación interinstitucional específicos en el tema</li> <li>- Invisibilización del tema a nivel político y social</li> </ul>

**El camino a seguir:**

- Promover la incorporación del tema de la trata de personas en la agenda pública del país

- Desarrollar investigaciones específicas sobre la temática, profundizando los aspectos relativos a la magnitud, caracterización de la trata, formas que adopta la demanda y el perfil de los clientes.
- Continuar adecuando el marco normativo penal y procesal vigente, teniendo especialmente en cuenta los instrumentos de derecho internacional en la materia.
- Revisar la normativa relativa a la penalización de la violencia sexual en general y la explotación sexual comercial en particular, tanto de niños / as como de personas adultas.
- Generar un estatuto legal de derechos de las víctimas en general y profundizar el de las víctimas de trata en particular.
- Regular específicamente los derechos de las víctimas a alojamiento adecuado, permanencia en el país y repatriación en condiciones de seguridad.
- Generar un espacio de articulación interinstitucional para el estudio del problema y definir las acciones a seguir.
- Desarrollar campañas de sensibilización que permitan reconocer e identificar la existencia de la trata de personas.
- Capacitar a los actores públicos y privados con énfasis en el enfoque de género y de derechos humanos.
- Dictar directivas para el abordaje de situaciones de trata de personas a la interna de cada organismo o institución.
- Fortalecer el sistema de registros, fundamentalmente en las áreas de identidad, migraciones, personas ausentes y explotación sexual comercial.
- Fortalecer el Programa de Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores con un plan para el asesoramiento, asistencia y atención de víctimas uruguayas, de trata internacional, residentes en el extranjero.
- Implementar un programa de prevención, atención y protección a las personas que ingresan al país en forma irregular.
- Desarrollar servicios especializados de atención a las víctimas de trata.
- Fortalecer los servicios con competencia directa para la investigación y persecución de las redes de trata y los servicios de atención a las víctimas. Este fortalecimiento ha de implicar, al menos, capacitación específica, recursos humanos especializados e interdisciplinarios y asignación de recursos económicos.

- Fortalecer el sistema de justicia, incorporando técnicos capacitados para investigar redes que funcionan con alta tecnología y especialización.
- Desarrollar un programa de protección a denunciantes y víctimas de abuso de poder, en especial frente a amenazas y represalias antes, durante y luego de los procesos judiciales.
- Fortalecer el sistema de cooperación internacional de forma de agilizar los acuerdos y comunicaciones con los distintos países afectados en cada caso.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ACNUDH y ACNUR- Observaciones sobre la propuesta de Decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. Junio 2001
- ACNUR, Resumen de la posición de ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para la prevención, supresión y penalización del Tráfico de Personas especialmente de Mujeres y Niños, complementario del Convenio de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Diciembre 2000.
- Anti-Slavery Internacional, Trata de Personas, Derechos Humanos- Redefinición de la Víctima
- Cassinelli Muñoz- Derecho Público, FCU, 1999
- Cajarville, Juan Pablo,-Principios Generales del Derecho en la Constitución uruguaya, FCU,
- Caraballo Delgado, Héctor. El terrorismo y otros delitos en la Ley 17343 del 25/5/01- LJU Tomo 126- nov. Dic 2002-
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC/18/03- Condición jurídica y Derechos de los Migrantes indocumentados, 2003
- Fundación contra la trata de Mujeres, GAATW y Grupo Legal Internacional de Derechos Humanos- Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el trato a víctimas de la trata de personas, 2005
- Grupo Luna Nueva- La Trata de Personas en Paraguay- MREE Paraguay y OIM. Argentina, 2005

- Global Rights, Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Personas, USA, 2005
- Gross Espiell- Los tratados de derechos humanos y el derecho interno, Revista Uruguay de Derecho Procesal , FCU 1987/2.
- Gurises Unidos-Niños, niñas y adolescentes en situación de calle en Uruguay
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO-Investigación regional: “Tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial en MERCOSUR, Bolivia y Chile, Montevideo 2004.
- LA JUSTICIA URUGUAYA- Revista de Jurisprudencia, Montevideo.
- Laurnaga, Maria Elena: ”Uruguay adolescente. Prostitución de adolescentes y niños, aproximación a un diagnóstico, Trilce, Montevideo,1995
- Organización Internacional de las Migraciones- Panorama sobre Trata de Personas- Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Colombia 2006
- Organización Internacional de las Migraciones- Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia,
- Organización Internacional para las Migraciones- Valores, conceptos y herramientas- Guía para la Sensibilización. 2006
- Organización Internacional par alas Migraciones- Estudio Exploratorio sobre la Trata con Fines de Explotación Sexual Comercial en Argentina, Chile y Uruguay, 2006
- Tahir, Zubair- Traffic of Punjabi Children to Europe, 2005
- Urruzola, Maria,“El huevo de la serpiente”, Ediciones de la Pluma, Montevideo 1992
- Yokohama- Grupo de Trabajo- La trata de niños con fines de explotación sexual, 2002